



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 013

FECHA: 30 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 28 DE MAYO DE 2012 EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”,

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril fijó el calendario electoral para las Elecciones de la UPC 2012.

Que el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo No. 011 del 28 de mayo de 2012, mediante el cual se modifican los Acuerdos 001 del 22 de marzo y el 002 del 10 de abril de 2012 emanados del Tribunal de Garantías Electorales y se establece un procedimiento.

Que el citado acuerdo en su Artículo tercero establece:

*“**ARTÍCULO TERCERO:** A la hora de inicio de los escrutinios la comisión escrutadora procederá a abrir uno a uno los sobres o bolsas que contienen las actas de los jurados, y se dejará en el acta general el correspondiente estado en que se encuentren las actas y demás documentos; lo mismo que respecta de las tachaduras, enmendaduras que advierta en las actas de escrutinio y de manera especial observará si las actas están firmadas por lo menos de tres (3) de los jurados de votación.*

***PARÁGRAFO:** Las mesas de votación que no contengan las respectivas actas o las mismas estén firmadas con menos de 3 jurados se dejará constancia de ello y se excluirán del respectivo escrutinio y no se contabilizarán”.*

Que el mismo Acuerdo en el Artículo Quinto numeral 3 Señaló:

“3. Cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos”.

Que las anteriores normas fueron tomadas por renvío normativo del art. 192 del Decreto 2241 de 1986 y aplicadas de manera supletoria por el Tribunal de Garantías Electorales.

Que la Ley 163 de 1994 en su parágrafo segundo del Artículo Quinto consagra:

*“**PARÁGRAFO 2o.** Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas, al menos, por dos (2) de ellos.*

(...)”.

Que por lo anterior se hace necesario modificar los **ARTÍCULOS TERCERO Y QUINTO** del Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, en virtud al principio según el cual la ley posterior se aplicará con preferencia a la anterior, siempre preservando los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Tercero** del Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, el cual quedará así:



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 013

FECHA: 30 DE MAYO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 011 DEL 28 DE MAYO DE 2012 EMANADO DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES”

“ARTÍCULO TERCERO: A la hora de inicio de los escrutinios la comisión escrutadora procederá a abrir uno a uno los sobres o bolsas que contienen las actas de los jurados, y se dejará en el acta general el correspondiente estado en que se encuentren las actas y demás documentos; lo mismo que respecta de las tachaduras, enmendaduras que advierta en las actas de escrutinio y de manera especial observará si las actas están firmadas por lo menos de dos (2) de los jurados de votación.

PARÁGRAFO: Las mesas de votación que no contengan las respectivas actas o las mismas estén firmadas con menos de 2 jurados se dejará constancia de ello y se excluirán del respectivo escrutinio y no se contabilizarán”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 del Artículo Quinto del Acuerdo 011 del 28 de mayo de 2012, el cual quedará así:

“3. Cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige desde su aprobación y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 30.MAYO.2012


MARIA PAULINA GUTIERREZ GUTIERREZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario